

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 440 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 15 OCT. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 254 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS., de fecha 14 de octubre de 2019, a favor de don **Ciro Igílico Cristóbal De la Cruz**, trabajador nombrado del Gobierno regional Junín, por el fallecimiento de su señora madre la que en vida fue **Fortunata De la Cruz de Cristóbal**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 142° inciso j); 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento del servidor y/o pensionista a los deudos del mismo (familiares directos) **por un monto de tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor y/o pensionista: cónyuge, hijos o padres, dicho **subsidio será de dos remuneraciones totales**.

El subsidio por gastos de sepelio será de **dos (02) remuneraciones totales**, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria**, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o integra;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, 2da. Sala Laboral Permanente de Huancayo, mediante Resolución N° 16 de fecha 16 de mayo de 2019, en los seguidos por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, contra el Gobierno Regional Junín, sobre nulidad de resoluciones, **ha expedido en segunda instancia la Sentencia de Vista N° 1010-2019**, confirmada mediante Resolución N° 21 de fecha 12 de julio de

O.R.H.	
DOC. N°	3750477
EXP. N°	2535995



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



2019 por el Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Central. **REVOCANDO** la sentencia contenida en la Resolución N° 5 del 30 de mayo de 2018 que obra en páginas 218 y siguientes, que declara infundada la demanda **REFORMANDOLA** la declararon **fundada**, **DECLARARON NULAS Y SIN EFETO LEGAL** las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 680-2016-GRJ/G.R. y 681-2016-GRJ/GR.

Que, de conformidad con el Decreto N° 110-2001-EF, no tiene **naturaleza remunerativa los incentivos y** entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en la TERCERA. Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 088-2001. Se precisa que **los incentivos**, entregas, programas o actividades de bienestar a que hace referencia el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 110-2001-EF. No se encuentran comprendidos dentro de los conceptos **remunerativos** que señala el Artículo 52° de la Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que, en atención a las directrices normativas vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar a don **Ciro Igílico Cristóbal De la Cruz**, el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio sin la inclusión del incentivo laboral por no estar **comprendido dentro de los conceptos remunerativos de conformidad con el Decreto Supremo N° 110-2001-EF**, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de don **CIRO IGILICO CRISTOBAL DE LA CRUZ**, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, por el fallecimiento de su señora madre de la que en vida fue Fortunata De la Cruz de Cristóbal, por el monto siguiente:
Remuneración total percibida al mes de agosto de 2019 **S/. 1,820.79** (mes de fallecimiento de su señora madre).

a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
 $S/. 1,820.79 \times 2 = S/. 3,641.58$

b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
 $S/. 1,820.79 \times 2 = S/. 3,641.58$
TOTAL SUBSIDIO: S/. 7,283.16



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	: 55
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto personal activo.
MONTO	: S/. 7,283.16



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. RODRIGO LUJÁN PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP/SDORH
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 OCT 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL